

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16416 Orden de 1 de septiembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios de la Región de Murcia a la Excelencia, para el año 2010.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2007-2013, suscrito entre el Gobierno Regional, CROEM, UGT y CC. OO., constituye la hoja de ruta de la economía de la Región para la consecución de un escenario económico y social de mayor desarrollo.

El papel del sector industrial en el logro de esos objetivos marcados por el Plan Estratégico resulta muy relevante, hasta tal punto que el sector industrial constituye una de las principales palancas que debe guiar a la Región de Murcia en la consecución de las metas y objetivos planteados.

Para que ello sea una realidad, la Administración Regional impulsa el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, que es suscrito también entre el Gobierno Regional, CROEM y los sindicatos UGT y CC. OO., el 14 de abril de 2008.

Una de las líneas estratégicas del Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 está dedicada a la excelencia y a la mejora de la gestión empresarial, constituyendo una de las acciones enmarcadas en esta línea la creación de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia.

Por todo lo anterior, y en el marco del Plan Industrial de la Región de Murcia, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia convoca los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia.

La finalidad de estos premios es reconocer el mérito y avalar el prestigio de las empresas y organizaciones murcianas que han realizado un esfuerzo importante para mejorar su competitividad, así como animar a otras entidades a seguir trabajando en el camino de la excelencia proyectando hacia el exterior el nivel de excelencia de las organizaciones murcianas.

También se pretende que este galardón sea una herramienta de divulgación de las mejores prácticas empresariales y que sirva para apoyar a las empresas y organizaciones en la mejora de su gestión a través del conocimiento e implantación del Modelo Europeo de Excelencia (EFQM). Este modelo es la herramienta de referencia utilizada como base de los Premios, un instrumento práctico que ayuda a las organizaciones a establecer un sistema de gestión adecuado, midiendo en qué punto se encuentran dentro del camino hacia la excelencia y analizando las oportunidades de mejora que les ayuden a alcanzarla.

Se valorará positivamente por ello aspectos tales como la adopción de modelos de referencia de reconocido prestigio internacional para la gestión de las organizaciones como el anteriormente mencionado, la incorporación de criterios de responsabilidad social corporativa, los esfuerzos en I+D+i ó la paridad de ocupación de los puestos de trabajo por la mujer y la conciliación de la vida familiar y laboral, entre otros.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades; fomento y coordinación general de la Investigación científica, apoyo empresarial, innovación, industria, energía y minas, y en este sentido, la presente Orden de las bases y convocatoria de premios tiene la finalidad de reconocer el mérito y esfuerzo realizado por las empresas y organizaciones murcianas para mejorar su competitividad.

Al objeto de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de Premios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de los premios y alcance

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia, en el ejercicio 2010.

2. Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia se convocan con la finalidad reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas que contribuyen a estimular la Excelencia en la Región de Murcia y que hayan realizado un importante esfuerzo para mejorar la competitividad a través de algunos de los factores que actualmente la definen.

Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia en las empresas industriales, no van acompañados de dotación económica alguna.

3. Las empresas galardonadas, y demás participantes, serán invitadas a un acto público en el que se hará entrega de los premios. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de las empresas premiadas, por lo que éstas no podrán hacer pública la concesión de los premios antes de dicha fecha.

Artículo 2.- Modalidades de los premios.

1. Se distinguen tres categorías para cada una de las modalidades:

- Pequeñas y Medianas Empresas (PYME). Con las siguientes submodalidades:

- Primer Premio
- Segundo Premio
- Tercer Premio

- Grandes Empresas. Con las siguientes submodalidades:

- Primer Premio
- Segundo Premio
- Tercer Premio

2. Las empresas ganadoras en cada categoría recibirán un diploma y una placa acreditativa representativos de su nominación, y podrán difundir y publicar en sus documentos, anuncios y memorias dicha condición en cualquier medio de comunicación, especificando el año, el premio y la modalidad, e indicando que ha sido concedido por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Requisitos generales para los candidatos.

1. Podrán ser beneficiarios de los premios a que se refieren las presentes bases y convocatoria:

- a) Grandes empresas del sector industrial
- b) Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.
- c) Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

2. Se considerará como empresa perteneciente al sector industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones B, C y D del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) y relacionadas en el Anexo III, a excepción de las incluidas en el apartado 3 del presente artículo.

3. Se considerará como empresa de servicios a la actividad industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza alguna de las actividades incluidas en la división 33 de la sección C y 71 y 74.10 (siempre que se trate de diseño industrial) de la sección M del Anexo del Real Decreto 475/2007, de Económicas 2009 (CNAE-2009), relacionadas en el Anexo IV.

4. Se considerará como pequeña y mediana empresa (PYME), toda entidad independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008.

5. Las empresas incluidas en el apartado 1 deberán estar inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia. Al efecto, se considerará como requisito para adquirir la condición de beneficiario la disposición de número de registro Industrial actualizado, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, o bien la existencia de expediente de inscripción y/o actualización en trámite a la fecha de la solicitud correspondiente.

6. Cuando se trate de agrupaciones de empresas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud. Cada una de ellas tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7. Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en la Región de Murcia, y no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las empresas o bien por otras entidades a modo de propuesta de candidatura, en cuyo caso deberá realizarse la aceptación de la propuesta por parte de la empresa candidata, utilizando para ello el formato que figura como Anexo I de estas bases.

2. Las propuestas de candidaturas las podrán presentar entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como Asociaciones Empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. La presentación, tanto de candidaturas como de propuestas de candidaturas, irá dirigida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y deberá realizarse en el Registro General de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, C/ Nuevas tecnologías, s.n., Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o en su defecto por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación, tanto de candidaturas como de propuestas de candidaturas, será de 2 meses, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La presentación, tanto de candidaturas como de propuestas de candidaturas a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Documentación.

1. Para la presentación de candidaturas.

Las empresas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Memoria Técnica de la empresa en relación con la Excelencia. La memoria deberá contener:

a) Presentación de la empresa incluyendo, como mínimo, su estructura organizativa, los principales productos y/o servicios que presta a sus clientes, su ámbito de actuación (mercados, ámbito geográfico), evolución de la facturación y del número de empleados, y cualquier otra información que ayude a contextualizar de forma adecuada el resto de la memoria presentada.

b) Descripción de las actividades y resultados para optar al premio, considerando lo contemplado en el Anexo II "Guía para presentación de la Memoria Técnica".

c) Anexos, donde se incluyan los documentos acreditativos de los méritos en la memoria que el candidato considere relevante.

2. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas por parte de otras entidades, la Dirección General de Industria,

Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación requerirá a cada una de las empresas candidatas propuestas la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del presente artículo, en el plazo adicional de 15 días naturales

Artículo 6.- Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, el Servicio de Planificación Industrial y Energética requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Industria, Energía y Minas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Servicio de Planificación Industrial y Energética procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y concordantes de esta Orden, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en esta materia.

A continuación, se procederá, por el Servicio de Planificación Industrial y Energética, a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en el expediente, se desprende que los solicitantes cumplen o no todos los requisitos para acceder a los premios solicitados.

Artículo 7.- Criterios de valoración de las candidaturas y concesión de los premios.

La valoración de las candidaturas se hará de acuerdo con el modelo EFQM.

El Modelo de Excelencia Empresarial, EFQM, herramienta utilizada como base de los Premios a la Excelencia, es un instrumento práctico que ayuda a las organizaciones a establecer un sistema de gestión adecuado, midiendo en qué punto se encuentran dentro del camino hacia la excelencia y estableciendo las actuaciones a realizar para alcanzarla.

El Modelo, que reconoce que la excelencia en todo lo referente a resultados y rendimiento de una organización se puede lograr de manera sostenida mediante distintos enfoques, se fundamenta en que:

“Los resultados excelentes con respecto al Rendimiento de la Organización, a los Clientes, las Personas y la Sociedad se logran mediante un Liderazgo que dirija e impulse la Política y Estrategia, las Personas de la organización, las Alianzas y Recursos y los Procesos”

Los procesos o criterios de la Autoevaluación son nueve, de los cuales hay cinco Agentes facilitadores referidos a lo que la organización hace (Liderazgo,

Personas, Política y Estrategia, Alianzas y Recursos y Procesos) y cuatro criterios referidos a los resultados que tratan sobre lo que la organización logra (Resultados en las Personas, Resultados en los Clientes, Resultados en la Sociedad y Resultados Clave). Los resultados son consecuencia de Agentes facilitadores.

La puntuación máxima alcanzable por una empresa son 1.000 puntos, distribuidos entre los criterios mencionados de la siguiente manera:

- Liderazgo: 10 %
- Personas: 9 %
- Política y estrategia: 8 %
- Alianzas y Recursos: 9 %
- Procesos: 14 %
- Resultados en las personas: 9 %
- Resultados en los clientes: 20 %
- Resultados en la sociedad: 6 %
- Resultados clave: 15 %.

2. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado por:

1. Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.
2. Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.
3. Un Vocal representante de la CROEM, designado a propuesta de la misma.
4. Un Vocal representante de CC. OO, designado a propuesta del mismo.
5. Un Vocal representante de UGT, designado a propuesta del mismo.
6. Un Vocal del Club Gestión de la Calidad, designado a propuesta del mismo.
7. Tres Vocales designados por el Exmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación entre expertos de reconocido prestigio en materia de calidad.

Actuará como Secretario del Jurado, sin derecho a voto, un funcionario licenciado en Derecho de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designado por el Ilmo. Sr. Director General.

3.- Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos, en cada uno de los aspectos, según el apartado primero de este artículo.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un acta que se remitirá al órgano instructor.

En dicha acta se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellas empresas que no resulten premiadas.

En el caso de que las empresas candidatas no reúnan los méritos suficientes, dicha circunstancia se reflejará igualmente en el acta, pudiéndose declarar desiertos los Premios correspondientes objeto de la presente convocatoria.

Artículo 8.- Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.

1. El Director General de Industria, Energía y Minas a la vista de las Actas del Jurado, formulara propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se deberá notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General Industria, Energía y Minas formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 9.- Resolución.

1. La concesión de los premios será resuelta por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Industria, Energía y Minas, en la que se especificará a qué solicitudes se les conceden los Premios y desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

3. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, la de hacer constar en todas las manifestaciones externas referentes a estos Premios la organización de los

mismos por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones los beneficiarios estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Normativa aplicable

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

En Murcia a 1 de septiembre de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación



ANEXO I

Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial

Presentación de candidaturas

<i>Datos de la empresa solicitante</i>			
Razón social			CIF
Domicilio Social		nº	Pedanía
Municipio			
Provincia	C.P.	Teléfono/Fax	E-mail
Persona de contacto			DNI
Actividades y centros para los que se solicita participación en el premio:			
Nº de empleados (media del año anterior)	Facturación		Categoría
			Pyme <input type="checkbox"/> Gran empresa <input type="checkbox"/>

<i>Datos de la entidad proponente</i>		
Denominación	CIF	Persona de contacto:
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, reúne los requisitos exigidos, acepta los términos de la convocatoria, y SOLICITA la participación en la edición del premio a la Responsabilidad Social.</p> <p>En a de de</p> <p>Por el/la solicitante. Por el proponente</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>		
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de tener el domicilio social o desarrollar la actividad por la que opta al premio en la Región de Murcia		
<input type="checkbox"/> Memoria técnica.		



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



ANEXO II

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE EMPRESAS QUE ASPIRAN A LOS PREMIOS DE LA REGION DE MURCIA A LA EXCELENCIA.

Cada empresa candidata deberá aportar una memoria técnica donde incluya la información que considere necesaria sobre los méritos conseguidos en relación con la finalidad de este reconocimiento.

Como aspectos a considerar en dicha memoria técnica se indican los siguientes:

Enfoque: Abarca lo que una organización ha planificado hacer y las razones para ello. En una organización considerada excelente, el enfoque estará, por una parte, sólidamente fundamentado, es decir, tendrá una lógica clara, procesos bien definidos y desarrollados y una clara orientación hacia las necesidades de todos los grupos de interés; y, por otra, estará integrado, es decir, apoyará la política y estrategia y, cuando así convenga, estará vinculado a otros enfoques.

Despliegue: El despliegue se ocupa de lo que hace una organización para desplegar el enfoque. En una organización considerada excelente, el enfoque se implantará en las áreas relevantes de un modo sistemático.

Evaluación y Revisión: Se aborda aquí lo que hace una organización para evaluar y revisar el enfoque y el despliegue de dicho enfoque. En una organización considerada excelente, el enfoque y su despliegue estarán sujetos a mediciones regulares y se realizarán actividades de aprendizaje, empleándose el resultado de ello para identificar, establecer prioridades, planificar e implantar la mejora

Resultados: Este elemento se ocupa de los logros alcanzados por una organización. Los resultados, en una organización considerada excelente, mostrarán tendencias positivas y/o un buen rendimiento sostenido, los objetivos serán adecuados y se alcanzarán, y el rendimiento será bueno comparado con el de otras organizaciones y será consecuencia de los enfoques. Además, se tendrá en cuenta el Ámbito de aplicación de dichos resultados, entendiendo las actividades y áreas en las que se realizan medidas y se obtienen resultados de manera que los resultados deberían abordar las áreas relevantes.

Cada candidato podrá incluir cuanta información considere relevante para optar a los Premios en esta modalidad, así como anexar cuantos documentos considere oportuno para complementar y acreditar la veracidad de la información de la memoria, teniéndose en consideración para la evaluación de la candidatura.



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

**PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
PREMIO A LA EXCELENCIA
ANEXO III
Empresas del sector industrial**



C.N.A.E. Denominación

B INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07 Extracción de minerales metálicos
- 08 Otras industrias extractivas
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas

C INDUSTRIA MANUFACTURERA

- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 12 Industria del tabaco
- 13 Industria textil
- 14 Confección de prendas de vestir
- 15 Industria del cuero y del calzado
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 17 Industria del papel
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- 19 Coquerías y refino de petróleo
- 20 Industria química
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30 Fabricación de otro material de transporte
- 31 Fabricación de muebles
- 32 Otras industrias manufactureras
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

**D SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE
ACONDICIONADO**

- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

**PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
PREMIO A LA EXCELENCIA
ANEXO IV
Empresas de servicios a la actividad
industrial**



C.N.A.E. Denominación

33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
3319	Reparación de otros equipos
332	Instalación de máquinas y equipos industriales
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
712	Ensayos y análisis técnicos
7120	Ensayos y análisis técnicos
7410	Actividades de diseño especializado (*)

(*) Siempre que se justifique que se trata de “Diseño Industrial”